



AUTO DIRECTORAL N° 000086-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3365536 - 44]

EXPEDIENTE N° 30319-2004-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: Los escritos de registro 515752121-0 de fecha 14 de marzo de 2025 y 515751121-2 de fecha 18 de marzo de 2025, presentados por el señor Ignacio Dionicio García Rivera, solicitando reconocimiento de Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque - SITGERESA-L, período 2025 - 2027; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000051-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3365536-30] de fecha 24 de febrero de 2023 se registró junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE – SITGERESA-L, con vigencia del 03 de febrero de 2023 al 02 de febrero de 2025; participando como Secretaria General Karina Patricia Oblitas Pastor;

Que, en atención al escrito de registro N° 515752121-0, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000186-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515752121-1] de fecha 17 de marzo del 2025, señalando que realizó verificación en Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en esta oficina del listado de las 207 personas agremiadas, no se ubica afiliado en otro sindicato; acreditándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, con documentos del visto se solicita el registro de nueva junta directiva, presentando los siguientes documentos: ----- [1] Acta de asamblea general extraordinaria de fecha 13 de Marzo del 2025, sobre elección de nueva junta directiva, acto en el que participaron 129 trabajadores. ----- [2] Nómina de afiliados; cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE – SITGERESA-L.

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática y, en uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; lo normado en los artículos 40 y 41 de la Ley N° 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 13.03.2025 al 12.03.2027 del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE – SITGERESA-L, conformada por:

SEGUNDO JUANITO ORDOÑEZ MONTENEGRO -Secretario General-;

MARIA KELLY YARLEQUE ALBERCA -Sub Secretaria General-;

GABRIEL RAMOS MENA -Secretario de Organización-;

CARLOS ALBERTO PAICO CASAVILCA -Secretario de Defensa -;

ELENA LAZARO ROQUE -Secretaria de Actas y Archivo-;

DELIA PATRICIA SALAZAR JIMENEZ -Secretaria de Economía-;

AUTO DIRECTORAL N° 000086-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3365536 - 44]

ROBERT CARLOS MONTENEGRO SALAZAR -Secretario de Comunicación Prensa y Propaganda-;

MARGOT ELIZABETH DE LA CRUZ BERNABE LAMADRID -Secretaria de Control y Disciplina-;

NANCY YSABEL PICCINI NAVARRETE -Secretaria de Capacitación y Cultura-;

NAZARIO CAJO CARLO -Secretario de Seguridad y Salud Laboral-;

ROSA AMELIA VELEZ LOPEZ -Secretaria de Derechos Humanos y Asistencia Social-;

EDUARDO ALBERTO MONTOYA PRIETO -Secretario de Deportes y Recreación-;

CARMEN INCHAUSTEGUI DEGGOLA -Secretaria de la Mujer-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá **abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 21/03/2025 - 07:59:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>